



RIO BUENO, 23 de marzo de 2018.

ID DOC: 287149

EXENTO N° 1421.- / VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- Certificado N° 59 de fecha 01.03.18 de Secretaría Municipal, que refrenda acuerdo N° 188 que autoriza a señor Alcalde a celebrar Transacción Judicial con ex trabajador de servicios licitados.

3.- El avenimiento que pone fin al término total y definitivo de litigio del Juzgado de Letras del Trabajo, **RIT O-1-2018.**

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de finiquitar el Litigio entre la Municipalidad de Río Bueno y el señor José Teobaldo Matamala Muñoz, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Audiencia Preparatoria Procedimiento Ordinario (conciliación), donde se obliga a pagar la suma de \$ 2.663.296.-

D E C R E T O

1.- ORDENASE la cancelación de \$ 2.663.296.- (dos millones, seiscientos sesenta y tres mil, doscientos noventa y seis pesos), al señor JOSE TEOBALDO MATAMALA MUÑOZ, cédula de identidad N° 8.689.035-6.

2.- Impútese el gasto al ítem 214 04 04 002 Cuenta Fondo Aprovechamiento Servicio Aseo y Cementerios.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
RIO BUENO

SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°59.-

La Secretaria Municipal y del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que suscribe, certifica que en Reunión de Concejo Ordinaria celebrada el día miércoles 28 de Febrero 2018, por acuerdo N°188 se aprueba por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde a **Celebrar Transacción Judicial por la suma de \$2.663.296 (dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos)**, con Don José Teobaldo Matamala Muñoz, Cédula de Identidad N°8.689.035-6, quien pertenecía al Servicio del Contratista Patricio Muñoz Hernández, denominado "Barrido de Calzadas, Mantención Cementerios Urbanos y Rurales y Extracción de Basura Domiciliaria, Comuna de Río Bueno"

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Administración Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

RIO BUENO, 01 de Marzo 2018.



[Handwritten signature]
ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL
CONCEJO COMUNAL

IDDOC: 283.907.-

Comercio 603 - Fono 340403-340418 secretaria@muniriobueno.cl-ofsecretariados@muniriobueno.cl **Municipalidad de Río Bueno**



I. MUNICIPALIDAD
RIO BUENO

177.

- Sr. Adm. Herrería
- Secretario Herrería
(cuello)



RIO BUENO, 14 DE MARZO DE 2018

Ord: 05

MAT : Remite Copia Resolución
Avenimiento judicial que indica

De : ALVARO JARAMILLO KNOPEL
ASESOR JURIDICO MUNICIPAL

A : OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludarle, por medio de la presente remito a Ud. copia de la resolución dictada por el Sr. Juez del Trabajo de Río Bueno, el día 05 de marzo de 2018, en los autos laborales, Rit O-1-2018, caratulada "Matamala con Muñoz y otro", documento en la cual consta que el tribunal tuvo por aprobado el avenimiento presentado por las partes con esa misma fecha, en audiencia.

Lo que envió es para su conocimiento y superior diligenciamiento.

Saluda Atte:

ALVARO JARAMILLO KNOPEL
ASESOR JURIDICO MUNICIPAL

Distribución:

.- destinatario





ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO (CONCILIACION)

FECHA	05 de marzo de 2018
RUC	18-4-0083909-K
RIT	O-1-2018
MAGISTRADO TITULAR	PABLO ELÉAZAR SALAS DONOSO
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Mss.
HORA DE INICIO	08:30
HORA DE TERMINO	09:00
PARTE DEMANDANTE	Ausente JOSE TEOBALDO MATAMALA MUÑOZ, Run N° 8.689.035-6, ya individualizado en autos.
ABOGADO	Presente ADOLFO VARGAS FLORES, Run N° 9.203.086-5, quien comparece con escrito de delegación de poder, el que el tribunal tiene presente.
PARTE DEMANDADA	Presente PATRICIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, RUN 7.161.978-8
PARTE DEMANDADA SOLIDARIA Y/O SUBSIDIARIA	Presente ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ABOGADO DDA, SOL. SUB.	Presente ALVARO JARAMILLO KNOPEL

ACTUACIONES EFECTUADAS:
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN).

- Avenimiento

La parte demandada solidaria subsidiaria a efecto de poner término a este juicio han llegado a un avenimiento consistente en el pago de la suma única de \$2.663.296, mediante cheque nominativo a nombre del demandante pagadero a más tardar en los próximos 10 días de ejecutoriada la presente resolución a contar de esta fecha.

Río Bueno, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

VISTO Y OÍDO:

1. Que, la parte demandada solidaria subsidiaria, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el solo efecto de poner término a este juicio pagará la suma única de \$2.663.296 mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre del trabajador don JOSE TEOBALDO MUÑOZ, Run N° 8.689.035-6, para ser retirado por el trabajador a su sola petición verbal y exhibiendo su cedula de identidad. Pagadero a más tardar dentro de decimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución
2. Que la parte demandante acepta la suma ofrecida y la modalidad de pago.
3. Que, el término de la relación laboral se produjo el día 31 de enero de 2018 por la causal contemplada en el artículo 161 Incisos 1° del Código del Trabajo esto es, necesidades de la empresa.
4. Que, mediante el presente avenimiento las partes se otorgan el más amplio, completo, total y reciproco finiquito, señalando que nada se adeuda por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiera derivar del presente litigio tanto respecto de la demandada principal como de la demandada solidaria y/o subsidiaria, salvo aquellas tendientes a obtener el cumplimiento de la obligación contratada en el punto primero del presente acuerdo
5. Que, cada parte pagará sus costas.





El Tribunal tiene por aprobada el presente avenimiento otorgándosele mérito de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del Código del Trabajo

Las partes se entienden notificadas en esta audiencia y renuncian a todos los plazos y recursos legales.

Regístrese y en su oportunidad archívese.

Dirigió don PABLO ELEAZAR SALAS DONOSO, Juez (s) del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno, cinco de marzo de dos mil dieciocho.-

